



Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MDC/A

Constitución, 10 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONSTITUCIÓN, OXAPAMPA, PASCO.

VISTO:

El Expediente N° 8024 de fecha 14 de diciembre del 2023, en el que solicitan la celebración de matrimonio presentado por el Señor **ABEL PEREZ SOLSOL** y la Señorita **AMBAR CLARITA TUANAMA ESCUDERO**, el Informe N° 002-2024-JOREC/GDIS-MDC de fecha 10 de enero del 2024 emitido por la Jefatura de Registro Civil, el Informe N° 005-2024-GDIS/MDC de fecha 10 de enero de 2024, el informe N° 013-2024-GM/MDC de fecha 10 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio y los reconocen como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante Expediente de Visto, el señor **ABEL PEREZ SOLSOL**, identificado con DNI N° **62672727** y la señorita **AMBAR CLARITA TUANAMA ESCUDERO**, identificada con DNI N° **45858242**, manifiestan su voluntad de contraer Matrimonio Civil, para tal efecto acompañan los requisitos exigidos por ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Art. 248, 250, 251 y 255 del Código Civil los solicitantes han cumplido con acompañar los requisitos exigidos por ley, asimismo se ha efectuado los avisos y publicaciones respectivas y no existiendo impedimento, oposición, ni causal de nulidad alguna, se procede a declarar capacidad legal a los pretendientes y consecuentemente pueden contraer Matrimonio Civil, dentro de los cuatro (04) meses siguientes según lo preceptuado por el código en mención;

Que, el Informe N° 002-2024-JOREC/GDIS-MDC de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Jefatura de Registro Civil, señala que se cumplen con todos los requisitos para la celebración.

Que, el Informe N° 005-2024-GDIS-MDC de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, señala que se cumplen con todos los requisitos para la celebración.

Que, el Informe N° 013-2024-GM-MDC de fecha 10 de enero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, señala que se cumplen con todos los requisitos para la celebración, previo a la celebración





Municipalidad Distrital Constitución

Oxapampa - Región Pasco



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del matrimonio civil, se debe aprobar mediante acto resolutivo la capacidad de los contrayentes para contraer matrimonio civil.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, al momento de emitir la presente Resolución, se realiza al amparo del principio de confianza, en el entendido de que los informes invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración y se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CAPACIDAD LEGAL Y CIVIL de los pretendientes para contraer Matrimonio, y **AUTORIZAR**, la Celebración del Matrimonio Civil, el día 12 de enero del 2024 a horas 04:00 pm, conforme lo establece el Art. 258 del Código Civil y en merito a los documentos acompañados que son parte de esta Resolución. Quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 8024 - 2023		
EL CONTRAYENTE	ABEL PEREZ SOLSOL	DNI N° 62672727
LA CONTRAYENTE	AMBAR CLARITA TUANAMA ESCUDERO	DNI N° 45858242

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil, a que brinde las facilidades con la documentación pertinente para la realización del matrimonio civil, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR Y DISPONER la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes, a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de la entidad. (www.municonstitucion.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.